



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°419 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de junio de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°421-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 07 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°695-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°366-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 01 de junio del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°376-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 31 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°0163-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 31 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra; el Informe N°051-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 06 de abril del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VIA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°478-2020-GM-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/4'100.000.00 (Cuatro Millones Cien Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 750 días calendario;

Que, con Informe N°051-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 06 de abril del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC - COCHACCASA - EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Javier Félix Huisa López, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto, señalando que, la residencia a cargo de esta obra, con el fin de culminar y cerrar la obra ve por conveniente realizar el Expediente Modificado N°01, en vista que la obra está en ejecución y puesta al servicio de la población y de esta forma se cumplió con las metas de la actividad con el objeto de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios transeúntes de la zona; señalando que, para el presente estudio, se registra modificaciones en fase de ejecución asociadas a un incremento por la mejora de la capacidad de producción y de tecnología de Producción de la vía, modificaciones que no alteran la concepción técnica del proyecto, a continuación, se identifican y sustentan las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

1. Variaciones en el monto de inversión del proyecto
2. Producto de las modificaciones planteadas en la infraestructura proyectada en el expediente técnico del Proyecto se incrementan trabajos de corrección en Puntos Críticos, lo que su vez genera mayores metrados en las partidas de Eliminación de material excedente, atención de derrumbes no previstos los cuales se detallan en los siguientes cuadros:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°419 -2022-GM-MPLC

| | | |
|-----|---|-----|
| 1 | CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES | |
| 1.1 | CORRECCION DE PLATAFORMA EN PUNTOS CRITICOS (KM 0+000 KM 1+600) | m² |
| 2 | CONSERVACION DE CALZADA | |
| 2.1 | PERFILADO CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUBRASANTE (KM 0+000 KM 1+600) | m² |
| 2.2 | BASE GRANULAR E=0.15 m (KM 0+000 KM 1+600) | m² |
| 3 | TRANSPORTE | |
| 3.1 | TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO (D=1KM) | m3k |
| 3.2 | TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO (1KM<D<2.75KM) | m3k |
| 4 | OTROS | |
| 4.1 | ATENCION DE DERRUMBES | m² |

- La generación y ejecución de partidas nuevas, está directamente relacionado a que se presentaron precipitaciones máximas pluviales inusuales en la Provincia de la Convención, los cuales generaron deslizamientos de talud, deslizamiento de borde, fisuras en la plataforma, daños en la vía que se encontraban al 100% ejecutadas; por lo cual, a fin de salvaguardar la vía, garantizar y preservar su estado se contempla la ejecución de partidas nuevas, para su mantenimiento correctivo y preventivo.
- Causal directamente vinculada al incremento en la capacidad de producción del servicio que obedece a las necesidades reales de la comunidad beneficiaria del proyecto, asociado a imprecisiones que se identifican durante la etapa de ejecución del proyecto las cuales se detallan a continuación: 1) Los insumos principales para la ejecución y culminación de la obra se derivan principalmente del Petróleo y del Asfalto líquido, debido a un incremento y alza de los precios no se encuentra presupuestado este margen de incremento para la adquisición de tales insumos; por lo que hay una demora para la adquisición y a su vez un desfase presupuestal que no está programado dentro de la actividad y cronograma valorizado de insumos. Producto de este incremento se ve en la necesidad de reformular las partidas de tratamiento superficial doble con los nuevos precios del mercado actual. 2) Dentro de las metas del expediente técnico se tiene planteado la intervención al 17+506 Km, siendo la causal del incremento de precios y la demanda de transitabilidad se tiene proyectado la intervención hasta el tramo de CP Huayanay km 14+000 siendo esta la meta final del proyecto. 3) De acuerdo a las partidas, al análisis de costos unitarios se refleja un incremento en las partidas 2.1 IMPRIMACION ASFALTICA MC-30 cuya unidad de medida es metro cuadrado en donde según el expediente técnico el costo unitario asciende de 11.21 soles el metro cuadrado y la nueva partida refleja que el costo unitario asciende a 12.13 soles el metro cuadrado teniendo como variación un incremento de 0.92 soles. Según el análisis de costo unitario de la nueva partida refleja insumos, materiales que son necesarios para la ejecución de esta partida. 4) Variación que se encuentra estrechamente vinculada al incremento en la capacidad de producción del servicio que obedece a las necesidades reales de la comunidad beneficiaria del proyecto, asociado a imprecisiones que se identifican durante la etapa de ejecución del proyecto. 5) Durante el presente año se tiene como antecedente remitido INFORME N°046-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL en donde se pone en conocimiento el inventario situacional registrado en los puntos críticos en el tramo de intervención de la obra, en donde se señala que producto de causas ajenas a la obra de tipo climatológico; lluvias anormales e intensas, derrumbes, deslizamientos registrados en la Provincia de la Convención trajeron como consecuencia daños a la vía actual en intervención; mismos que son detallados en el informe, así mismo se requiere de la intervención en los diferentes puntos para la atención inmediata de la vía, y así salvaguardar y garantizar la transitabilidad vehicular y peatonal. 6) De lo argumentado en el presente numeral se concluye que las variaciones en el monto de inversión del proyecto se resumen en el siguiente cuadro:

| | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 | Adicional Solicitado Modificado N° 01 |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL | 4,100,000.00 | 4,610,000.00 | 510,000.00 |
| % INCREMENTO PRESUPUESTAL | 0.00% | 12.44% | |

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSION

| DET. | EXPEDIENTE TECNICO | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 | PARTIDA NUEVA | MAYOR METRADO | DEDUCTIVO | PRESUPUESTO ADICIONAL | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01 |
|-------|--------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|--------------|-----------------------|----------------------------------|
| CD = | 3,318,001.65 | 678,020.00 | 2,130,577.92 | 173,790.73 | 1,626,348.65 | 678,020.00 | 3,996,021.65 |
| GG = | 581,998.35 | 0.00 | | | | 0.00 | 581,998.35 |
| GS = | 200,000.00 | -168,020.00 | | | 168020 | -168,020.00 | 31,980.00 |
| GET = | 0 | 0.00 | | | | 0.00 | 0.00 |
| GL = | 0 | 0.00 | | | | 0.00 | 0.00 |
| T = | 4,100,000.00 | 510,000.00 | 2,041,136.03 | 476,663.71 | 2,097,241.63 | 510,000.00 | 4,610,000.00 |

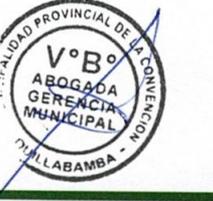
Que, con Informe N°163-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 31 de mayo de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. German Torobeo Jimenez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 510,000.00 (Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles) recomendando proseguir con el trámite de su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N°366-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" por ampliación de presupuesto N°01, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°2845 de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°695-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 510,000.00 (Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";

Que, con Informe Legal N°401-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 01 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 510,000.00 (Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles), con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°419 -2022-GM-MPLC

en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZADA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 510,000.00 (Quinientos Diez Mil con 00/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

| DET. | EXPEDIENTE TECNICO | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 | PARTIDA NUEVA | MAYOR METRADO | DEDUCTIVO | PRESUPUESTO ADICIONAL | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01 |
|-------|--------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|--------------|-----------------------|----------------------------------|
| CD = | 3,318,001.65 | 678,020.00 | 2,130,577.92 | 173,790.73 | 1,626,348.65 | 678,020.00 | 3,996,021.65 |
| GG = | 581,998.35 | 0.00 | | | | 0.00 | 581,998.35 |
| GS = | 200,000.00 | -168,020.00 | | | 168020 | -168,020.00 | 31,980.00 |
| GET = | 0 | 0.00 | | | | 0.00 | 0.00 |
| GL = | 0 | 0.00 | | | | 0.00 | 0.00 |
| T = | 4,100,000.00 | 510,000.00 | 2,041,136.03 | 476,663.71 | 2,097,241.83 | 510,000.00 | 4,610,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GVP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

